



D^a MARÍA LUISA LUCÍO SÁNCHEZ SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (TERUEL)

C E R T I F I C A : Que el Ayuntamiento, en su reunión celebrada el 27 de octubre de 2022, en Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Expte. 1210/2022

3.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE MAJAS Y MAJOS INFANTILES DE LAS FIESTAS DE SAN MACARIO

Vista la necesidad de modificar las Bases para la elección de majas y majos infantiles de las fiestas en honor de San Macario en cuanto al número de candidatas/os representando a la población infantil, la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación otorgada por Alcaldía nº 126 de fecha 11 de julio de 2019, por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta de sus miembros,

ACUERDA:

“PRIMERO.- Modificar las Bases para la elección de majas y majos infantiles de las Fiestas San Macario aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2019 quedando redactadas como siguen:

BASES PARA LA ELECCIÓN DE MAJAS Y MAJOS INFANTILES DE LAS FIESTAS DE SAN MACARIO

1ª.- OBJETO.-

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación del sorteo para elección de Majas y Majos Infantiles de las Fiestas de San Macario, convocado por el Ayuntamiento de Andorra (Teruel) a través de su Concejalía de Festejos.

2ª.- DEFINICIÓN.-

Las/los Majas/os Infantiles de las Fiestas serán las/los SEIS niñas/os que representarán a la población infantil en nuestras fiestas patronales en honor a San Macario, excepto que se presenten más en cuyo caso podrá ampliarse al número que se determine.

3ª.- CANDIDATAS/OS.-

Podrán ser candidatas/os quienes previamente lo soliciten por escrito en las oficinas del Ayuntamiento de Andorra (con registro de entrada) y cumplan los requisitos que a continuación se relacionan:

- 1.- Tener una edad entre 8 y 9 años cumplidos antes de la fecha de celebración de la elección.
- 2.- En el caso de no llegar al número de majas/os indicado podrán acceder a ser candidatas/os las/los niñas/os de 10 años de edad.
- 3.- Ser residente de la Villa de Andorra y estar empadronada/o en el municipio.





4.- Tener una vinculación directa con Andorra en el caso de no llegar al número de niñas/os indicado.

4ª.- PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.-

El plazo para la presentación de las solicitudes (8 y 9 años de edad) comienza el día 1 de octubre y finaliza el 31 de octubre, a las 13:00 horas.

(Toda solicitud vendrá firmada por un representante o tutor mayor de edad).

En el caso de no llegar al número de niñas/os indicado, se abre un segundo plazo (10 años de edad) del 31 de octubre hasta el 30 de noviembre.

Si aun así no se llegara a cubrir el número indicado, podrán acceder a ser candidatas/os todas/os las/los niñas/os de 8 a 10 años que tengan una vinculación directa con Andorra, registrándose a partir del 30 de noviembre y hasta el 15 de enero.

5ª.- ELECCIÓN.-

Todas/os las/los candidatas/os que se hubieran presentado, serán convocadas/os el mismo día, hora y lugar, procediéndose a la celebración de un sorteo, donde serán elegidas/os las/los cuatro Majas y Majos Infantiles (asistiendo al sorteo únicamente los representantes o tutores legales).

Antes de proceder al sorteo se configurará la Mesa, que estará integrada por:

- El Secretario/a del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, que actuará como fedatario.
- El Presidente de la Comisión de Fiestas.
- Un miembro de la Comisión de Fiestas.

Posteriormente se presentará un listado de todas/os las/los candidatas/os, ordenado alfabéticamente y asignándole un número correlativo a cada una/o de ellas/os.

Se introducen en una urna los mismos números que se le ha asignado a cada candidata/o.

El secretario/a extrae de la urna cuatro números y se comprueba en el listado el nombre de las/los candidatas/os que han sido elegidas/os. El resto de números también se extraerán para conformar una bolsa para cubrir alguna posible baja si la hubiera.

Éstas y éstos, ostentaran el cargo hasta la elección de nuevas/os Majas y Majos infantiles en el próximo año, debiendo aceptar el protocolo de actos marcados por el Ayuntamiento de Andorra durante el periodo de duración de su reinado.

6ª.- OBLIGACIONES DE LAS/LOS ELEGIDAS/OS.-

Las/los niñas/os que resulten elegidas/os deberán, durante su reinado, representar al Ayuntamiento de Andorra en cuantos actos se programen, siendo de obligado cumplimiento acudir a los mismos. El Ayuntamiento facilitará el programa de actos a los que deben asistir las/los elegidas/os, igualmente se las hará saber el tipo de vestimenta que deberán llevar en cada evento.

El acto de presentarse a este sorteo otorga al Ayuntamiento la autorización de todas/os las/los elegidas/os a utilizar su imagen (video, fotografía, etc.,) en cualquier medio de difusión que éste crea oportuno. Entendiendo que el





Ayuntamiento no se hará responsable por la difusión de la imagen de un menor de edad. Aceptando estas bases, los padres o tutores legales dan el consentimiento al Ayuntamiento para su utilización, eximiéndole de toda responsabilidad.

7ª.- SÍMBOLO DE LA REPRESENTACIÓN.-

Las/los Majas y Majos infantiles lucirán, como distintivo externo de su condición, una banda que será concedida por el Ayuntamiento.

Por tanto, siempre que se participe en actos oficiales en calidad de Maja y Majo infantil, será de obligada utilización.

Su correcta posición será desde el hombro derecho hasta la cadera izquierda.

8ª.- NORMATIVA.-

El hecho de participar en el sorteo implica el conocimiento y aceptación, por todos los padres o tutores legales de las/los candidatas/os, de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del sorteo, en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases, una vez aprobadas por Junta de Gobierno Local, se expondrán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Andorra para general conocimiento.

SEGUNDO.- Publicar en la página web y Tablón de anuncios municipal para su conocimiento y efectos.”

Y para que conste, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Andorra a 9 de noviembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente al margen

